

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Monclova

Recurrente: Angel Herrera

Comisionado Instructor: Luis González Briseño

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince, el Comisionado **Luis González Briseño**, asistido del Secretario Técnico Javier Diez de Urdanivia del Valle, y en virtud del oficio de fecha veintiuno (21) de septiembre del año en curso, remitido a esta ponencia en esta fecha veintidós (22) de septiembre, mediante el cual se turnan las constancias del recurso de revisión presentado por Angel Herrera, se dicta el siguiente:

ACUERDO

Téngase al recurrente por interponiendo recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Monclova en fecha catorce (14) de septiembre del presente año. El recurso de revisión es derivado de la solicitud de acceso a la información de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil quince, a la cual se le asignó el número de folio 00548715.

Con fundamento en los artículos 146 fracción VI, así como 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 208 fracción I del mismo ordenamiento legal, **SE ADMITE** el presente recurso de revisión. Fórmese y regístrese el expediente, bajo el número respectivo 314/2015.

En términos del artículo 151 del ordenamiento en mención y en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, se considera como motivo de inconformidad la falta de respuesta a una solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de

Coahuila de Zaragoza; lo presentado en los anexos del presente medio de impugnación, la solicitud de información mediante la cual se requiere diversa información relacionada con: *"Bandeja de entrada y salida del correo institucional del alcalde"*. sic

Las notificaciones oficiales al recurrente y al sujeto obligado se realizarán por los medios señalados para todos los efectos legales a que haya lugar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se dicten.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con las copias certificadas de toda la documentación, dese vista al sujeto obligado Ayuntamiento de Monclova, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo. Recibida su contestación, el Instituto deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a cinco días, requiriéndole al sujeto obligado que entregue la información solicitada, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, en un plazo no mayor a diez días cubriendo, en su caso, los costos de reproducción del material.

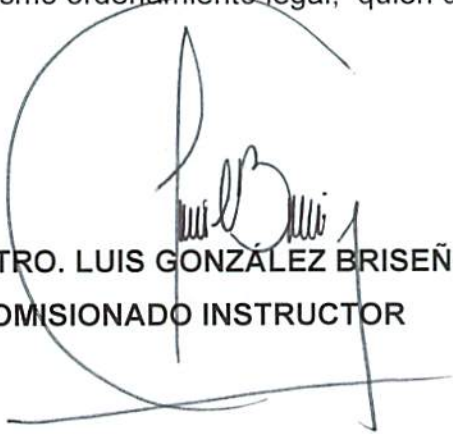
De igual forma en cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 34 fracción I; y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hágase del conocimiento del recurrente que la resolución definitiva que se dicte en el presente recurso de revisión, una vez concluido, será pública conforme al procedimiento de acceso a la información, previsto en el mismo ordenamiento.

Así lo instruye el Comisionado **Luis González Briseño** en términos de lo dispuesto por el artículo 146 fracción VI; así como el artículo 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza,



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

actuando con el Secretario Técnico de conformidad con el artículo 216 fracción IV del mismo ordenamiento legal, quien da fe. Notifíquese.



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
COMISIONADO INSTRUCTOR



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO